



Universidad Nacional de Lanús

028/14

Lanús, 21 de marzo de 2014

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 172/13 del 21 de agosto de 2013, y expediente N° 838/14, correspondiente a la 1° Reunión del Consejo Superior del año 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad ha considerado necesario asignar recursos para fomentar la participación académica y/o visitas de capacitación para estudiantes de carreras de grado, para solventar gastos de traslados, viáticos y otras erogaciones menores;

Que por la resolución del Visto, el monto actual asciende a \$ 6.800.- anuales, para cada una de las Carreras de Licenciatura de la Universidad;

Que asimismo se resolvió que el Consejo Superior anualmente, en el mes de marzo, actualizará el mencionado importe para adecuarlo a valores actuales y establecer las pautas para su uso;

Que la propuesta de actualización se realiza en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor y del Índice de precios Nacional Urbano por los periodos comprendidos entre agosto/2013 a febrero 2014, que representa el 11,76; por lo cual el valor asciende a \$ 7.600.- (Siete Mil Seiscientos);

Que para la utilización, los mismos, deberán ser incorporados al presupuesto por programas de cada una de las Dependencias que los requerirán;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31 inc. n), del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorizar hasta la suma total y anual de Pesos Siete Mil Seiscientos (\$ 7.600) para cada una de las Carreras de Licenciaturas que se dicten para ser utilizados en concepto de viáticos, pasajes y varios en las visitas y/o participaciones académicas o de capacitación, que participan los estudiantes.

ARTICULO 2°: Para acceder al uso de los fondos dispuestos en el artículo anterior el gasto deberá ser contemplado anualmente, por cada Dependencia, en su presupuesto por programa.

ARTICULO 3°: Disponer que el Consejo Superior anualmente, en el mes de marzo, actualizará la suma aprobada en Artículo 1°.

Firma: Dr. Nerio Neirotti Santiago Hernández Vicente Cupo



Universidad Nacional de Lanús

028/14

ARTICULO 4º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior 172/13 del 21 de agosto de 2013.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y notifíquese. Cumplido, archívese.

Firma: Dr. Nerio Neirotti Santiago Hernández Vicente Cupo